



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 20 de septiembre de 2023, venció el término de suspensión de los términos judiciales que fue decretado mediante el acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

Calarcá Quindío, 18 de octubre de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá Quindío, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés
63-130-4003-002-2019-00361-00
Inter: 2055

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: DIANNE ALEXANDRA CASTRO RAMÍREZ
DEMANDADO: GERALDIN TRUJILLO RAMÍREZ Y OTROS
ASUNTO: CONVOCA AUDIENCIA Y DECRETA PRUEBA DE OFICIO.

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la suspensión de términos en el territorio nacional decretada mediante acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, venció el 20 de septiembre de 2023, se dispone, citar para la audiencia que se encontraba programada el 19 de septiembre de 2023, y que no pudo ser realizada, a efectos de continuar con la práctica de pruebas y demás etapas a que alude la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP.

Para tal efecto, se señala la hora de **las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día veintiuno (21) de noviembre de 2023.**

Se dispone hacer comparecer al perito HECTOR FERNEY VELASCO MARIN, a fin de que sustente el dictamen rendido y absuelva las preguntas que le realizará el titular del despacho y las partes si lo consideran pertinente respecto a la experticia.

LIBRESE oficio por conducto de la secretaria, informándole la comparecencia a la audiencia y remítase al correo electrónico fertopocil@hotmail.com

Se le hace saber a las partes y sus apoderados que la audiencia será realizada a través del aplicativo LIFESIZE, para cuyo efecto, previamente la Secretaria del Despacho comunicará a través de correo electrónico, la ruta e instrucciones de acceso para tales fines.

En tal sentido, se requiere a las partes y sus apoderados reportar y/o actualizar oportunamente su correo electrónico y números de contacto.

Se le advierte a las partes y sus apoderados que su inasistencia injustificada los hará incurrir en multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Inciso final, numeral 4º art, 372 C.G.P.).

Finalmente, **SE DECRETA** como prueba de oficio, por así permitirlo el Artículo 170 del C.G.P,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue el certificado de tradición del bien inmueble objeto de la litis con una expedición no anterior a un mes.

El objeto de la prueba de oficio es corroborar la situación jurídica actual del inmueble objeto del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
140 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59d24775d90313163ae1c5fc9b86be644b45a9967104e716cb1fc65785fb0123**

Documento generado en 18/10/2023 03:42:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>